

Mérida, Yuc., a 26 de Enero de 2015.
Oficio Núm. DUA-041/16.

Lic. Carlos Alberto Peraza Ávila.
Titular de la Unidad de Acceso a la Información
del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
Presente.

En respuesta a su oficio número UTAI-TSJ-008/2016 de fecha 06 de Enero del presente año, le envío la información respecto a las fracciones siguientes del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, respecto de los meses de **Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.**

Fracción IX.-“Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos, cualquiera que sea su destino, así como los informes que dichas personas deben entregar sobre el uso y destino de éstos.”

No aplica, toda vez que el Tribunal Superior de Justicia del Estado no cuenta con programas de apoyo social.

Fracción XI.- Las reglas de operación, los montos asignados y criterios de selección o acceso a los programas de estímulos, sociales y de subsidio, así como los beneficiarios de los mismos.

No aplica, toda vez que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, no tiene fondos contemplados para programas de estímulos, sociales y de subsidio.

Fracción XIII.- Las reglas para otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

No aplica, toda vez que dentro de las atribuciones legales de este ente público, no se encuentran las de otorgar concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

Fracción XIX.-La aplicación de fondos auxiliares especiales y el origen de los ingresos de éstos.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado, no cuenta con Fondo Auxiliar.

Siendo el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, un órgano integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en el artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE,



C. P. Ricardo Parneco Estrada
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Estado

